

## Proposición

**Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley número 098/20 Senado, “Por Medio De La Cual Se Prohíbe El Uso De Doble Empaque En Todo El Territorio Nacional Y Se Dictan Otras Disposiciones”, que quedará así:**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. Prohíbese, La presente ley busca desincentivar progresivamente a partir del año 2022, el uso de doble empaque y/o envase altamente contaminantes o no reciclables en todos los productos, y prohibir definitivamente su uso en 2030, en todo el territorio nacional, exceptuando aquellos casos en los que sea absolutamente necesario para garantizar la calidad e inocuidad de los productos o en el caso de materiales biodegradables.**

**Parágrafo: Las empresas productoras como usuarias del doble empaque y/o envase podrán solicitar su exención temporal o permanente de la obligación, justificando ante la entidad competente sus motivaciones, dificultades fiscales, como de demanda de la producción que les impidan cumplir con la norma. El Gobierno Nacional reglamentará la materia respecto del trámite y términos de las solicitudes.**

De los Honorables Congresistas:




**ANA PAOLA AGUDELO**  
Senadora de la República



**CARLOS EDUARDO GUEVARA**  
Senador de la República



**AYDEE LIZARAZO CUBILLOS**  
Senadora de la República



**IRMA LUZ HERRERA**  
Representante a la Cámara

### **Justificación de la modificación del artículo 1:**

El párrafo de reglamentación pasa para abordar de manera general la reglamentación de la Ley al artículo de la vigencia. Se estima conveniente que para salvaguardar a las empresas que por cualquier razón queden afectadas por la reglamentación, teniendo razones fundadas para no poder cumplir la norma en razón de su actividad comercial y productiva; puedan presentar recurso para que se les declare exentas, de manera temporal, mientras realizan la transición a productos no contaminantes, o permanente, en razón que definitivamente no sea posible evitar el doble empaque y que éste se requiera en el marco de las condiciones de reglamentación, por ejemplo implementos para la salud, la alimentación, etc. Se agrega la expresión: altamente contaminantes o no reciclables, considerando que no todo doble empaque implica un alto impacto ambiental, un empaque de plástico es más contaminante que un doble empaque de material reciclable, si no se hace esta diferencia podría promover un efecto contrario.

## Proposición

**Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 098/20 Senado, “Por Medio De La Cual Se Prohíbe El Uso De Doble Empaque En Todo El Territorio Nacional Y Se Dictan Otras Disposiciones”, que quedará así:**

**Artículo Nuevo. Política para fomento de nuevas tecnologías e innovación sostenible. El Gobierno Nacional, en coordinación con el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Ciencia y Tecnología, o la entidad que haga sus veces, desarrollarán la política pública de transición a nuevas tecnologías e innovación sostenible, en la cual desarrolle con los actores del sector de producción de empaques y envases; y sus usuarios; acciones, incentivos, programas y proyectos encaminados a la reducción de impacto ambiental, transición al uso y producción de empaques y/o envases biodegradables, y amigables con el medio ambiente; y la promoción del reciclaje hacia la economía circular.**

**De los Honorables Congresistas:**



**ANA PAOLA AGUDELO**  
Senadora de la República



**AYDEE LIZARAZO CUBILLOS**  
Senadora de la República



**CARLOS EDUARDO GUEVARA**  
Senador de la República



**IRMA LUZ HERRERA**  
Representante a la Cámara

**Justificación del artículo nuevo:** La prohibición de por sí no genera nuevos procesos hacia una economía circular y sostenible. Por otra parte hay que considerar la afectación directa de las empresas que viven de la producción de empaques y envases, como de sus usuarios; para lo cual se estima conveniente una política de acompañamiento en la transición a economías amigables con el medio ambiente y que les permita adaptarse y ser competitivas en el marco de desarrollo sostenible.

## Proposición

**Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley número 098/20 Senado, “Por Medio De La Cual Se Prohíbe El Uso De Doble Empaque En Todo El Territorio Nacional Y Se Dictan Otras Disposiciones”, que quedará así:**

**Artículo 3. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Parágrafo: El Gobierno Nacional en coordinación con el INVIMA, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible; y demás entidades competentes reglamentaran en un plazo de 6 meses la materia sobre los tipos de dobles empaques y/o envases prohibidos y permitidos, de acuerdo a su impacto ambiental, así como la definición de las excepciones en las que sea absolutamente necesario el uso del doble empaque para garantizar la calidad e inocuidad de los productos. Así mismo podrá actualizar periódicamente la reglamentación de acuerdo a la solicitud de los sectores y de acuerdo a las metas en reducción de agentes y productos contaminantes.**

De los Honorables Congressistas:



**ANA PAOLA AGUDELO**  
Senadora de la República



**AYDEE LIZARAZO CUBILLOS**  
Senadora de la República



**CARLOS EDUARDO GUEVARA**  
Senador de la República



**IRMA LUZ HERRERA**  
Representante a la Cámara

### **Justificación de la modificación del artículo 3:**

Considerando la importancia que tiene proteger y preservar el medio ambiente, sin afectar a los sectores productivos, es preciso establecer acciones tendientes a lograr un control y reducción de la contaminación, el uso del doble empaque debe ser regulado y reglamentado por autoridades competentes que puedan establecer un marco de acción que no afecte la sostenibilidad de los productores y que establezca excepciones justificadas, aún más en el contexto actual en el que se pretende reducir la contaminación de estos plásticos sin afectar la reactivación económica. Cabe el riesgo de que la reglamentación no se adecue con el presente o futuro del mercado, que pueda exigir para determinadas actividades el uso de doble empaque, por lo tanto se propone que la reglamentación sea periódica y dinámica en este sentido.